



**Informe anual 2023
Anexos**

Anexo B

**RESOLUCIONES FORMULADAS
POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN 2023**

B.3

RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES

B.3 RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES FORMULADOS A PARTIR DE LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES (QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO)

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
04/01/2023	Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife. Ministerio de Política Territorial	Que le corresponde cumplir con lo establecido en el artículo 211.5 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, en el sentido de no denegar cédulas de inscripción a menores tutelados o jóvenes extutelados que se incluyen en los supuestos de los artículos 196 a 198 del citado reglamento, todo ello relacionado con el artículo 35.7 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.	22007057	Ver texto
05/01/2023	Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia (Illes Balears)	Que ese ayuntamiento debe dictar resolución expresa en todos los procedimientos y notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	21029770	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
16/01/2023	Ayuntamiento de Getafe (Madrid)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla el deber legal de responder en tiempo y forma a las solicitudes y peticiones que hayan sido formuladas ante esa corporación municipal.	22017467	Ver texto
19/01/2023	Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes. Región de Murcia	<p>1.- Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se dicte resolución expresa en todos los procedimientos y notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme establece el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	22007799	Ver texto
19/01/2023	Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca. Junta de Castilla y León	Dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, en un plazo máximo de tres meses, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo específico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22025565	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
19/01/2023	Dirección General Agenda 2030 y Consumo	Que la resolución y notificación de los expedientes de reclamación en materia energética, planteados por la ciudadanía de Castilla-La Mancha, debe materializarse en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en el registro de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22027977	Ver texto
26/01/2023	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Junta de Castilla y León	Que los procedimientos para declarar los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León como Bien de Interés Cultural han de resolverse en el plazo máximo de veinticuatro meses a partir de la fecha de su incoación, conforme establece el artículo 12 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.	21013900	Ver texto
30/01/2023	Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid)	Resolver expresamente la solicitud de la interesada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22019193	Ver texto
30/01/2023	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Comunidad de Madrid	Dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, en un plazo máximo de tres meses, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22022136	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
01/02/2023	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Justicia	Que se resuelvan de forma expresa las solicitudes, escritos y quejas formulados por los ciudadanos en aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los recursos formulados, en el plazo establecido legalmente para su resolución.	21026641	Ver texto
03/02/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Illes Balears. Ministerio de Hacienda y Función Pública	Que se observe la previsión contenida en el artículo 234.3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22019532	Ver texto
06/02/2023	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	Cumplir el deber legal que le incumbe de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos administrativos que le hayan sido plantados de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22009093	Ver texto
06/02/2023	Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès (Barcelona)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22015756	Ver texto
06/02/2023	Servicio Andaluz de Salud (SAS). Junta de Andalucía	Dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes y recursos se formulen por los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución.	22016301	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
06/02/2023	Ayuntamiento de Tiernes (Madrid)	Que se garantice el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, al amparo del artículo 15 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.	22020590	Ver texto
06/02/2023	Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22022333	Ver texto
06/02/2023	Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz De Tenerife)	Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22028041	Ver texto
06/02/2023	Ayuntamiento de Oviedo (Asturias)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22029194	Ver texto
06/02/2023	Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22030296	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
07/02/2023	Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, ese Ayuntamiento de Talavera de la Reina cumpla el deber legal de responder en tiempo y forma a las solicitudes y peticiones que le hayan sido formuladas.	21029244	Ver texto
07/02/2023	Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. Ministerio de Trabajo y Economía Social	Que se respete el artículo 71.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que: El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.	22025529	Ver texto
10/02/2023	Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Xunta de Galicia	<p>1.- Que para los árboles y formaciones singulares incluidos en el Catálogo Gallego de Árboles Singulares deben elaborarse planes de gestión encaminados a su conservación, restauración y mejora. Estos planes deben ser elaborados por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza o por las personas propietarias de los terrenos en donde se asientan, debiendo ser aprobados, en este último caso, por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.</p> <p>2.- Que los árboles y formaciones singulares que se incluyan en el catálogo se consideran protegidos a todos los efectos. Y que dicha protección implica la prohibición de cualquier acción que pueda afectar negativamente a su integridad, su salud y su apariencia.</p>	19012164	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que los proyectos cuya ejecución pueda amenazar los valores naturales, culturales, científicos, didácticos o de otra orden, de árboles o formaciones singulares necesitarán autorización administrativa previa a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.</p> <p>4.- Que la realización de actuaciones como podas o tratamientos fitosanitarios, cuando sean necesarios para la conservación del propio ejemplar o cuando exista un peligro para la salud pública y la seguridad de las personas, necesitará autorización administrativa previa de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.</p>		
10/02/2023	Ayuntamiento de Caldas de Reis (Pontevedra)	<p>1.- Que para los árboles y formaciones singulares incluidos en el Catálogo Gallego de Árboles Singulares deben elaborarse planes de gestión encaminados a su conservación, restauración y mejora. Estos planes deben ser elaborados por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza o por las personas propietarias de los terrenos en donde se asientan, debiendo ser aprobados, en este último caso, por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.</p> <p>2.- Que los árboles y formaciones singulares que se incluyan en el catálogo se consideran protegidos a todos los efectos. Y que dicha protección implica la prohibición de cualquier acción que pueda afectar negativamente a su integridad, su salud y su apariencia.</p>	19012164	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que los proyectos cuya ejecución pueda amenazar los valores naturales, culturales, científicos, didácticos o de otra orden, de árboles o formaciones singulares necesitarán autorización administrativa previa a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.</p> <p>4.- Que la realización de actuaciones como podas o tratamientos fitosanitarios, cuando sean necesarios para la conservación del propio ejemplar o cuando exista un peligro para la salud pública y la seguridad de las personas, necesitará autorización administrativa previa de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.</p>		
13/02/2023	Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Generalitat Valenciana	Resolver de forma expresa y en los plazos establecidos cuantas solicitudes, reclamaciones y recursos sean presentados por los ciudadanos.	22013576	Ver texto
13/02/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se asegure que la aplicación del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario se realiza en los estrictos términos que recoge la normativa, valorando en cada caso concreto la posibilidad de utilizar otras medidas menos lesivas y restrictivas para la persona privada de libertad, habida cuenta de las condiciones de aislamiento y soledad que supone la aplicación de dicha limitación regimental.	22023863	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
13/02/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento Penitenciario, se adopten las medidas oportunas para que los cacheos con desnudo integral se efectúen preservando en todo caso la intimidad de la persona afectada, lo que incluye facilitar batas durante su realización.	22029022	Ver texto
22/02/2023	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Para que las resoluciones que limitan el derecho subjetivo al ingreso mínimo vital concreten los hechos que acreditan la ausencia del requisito de vulnerabilidad económica con la amplitud necesaria para su debido conocimiento y posterior defensa, para evitar la indefensión de los interesados.	20029152	Ver texto
22/02/2023	Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Generalitat Valenciana	Resolver de forma expresa y en los plazos establecidos cuantas solicitudes, reclamaciones y recursos sean presentados por los ciudadanos.	22006564	Ver texto
22/02/2023	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	<p>1.- Para que resuelva las reclamaciones previas que interpongan los interesados en los procedimientos administrativos que les afecten aplicando el principio de congruencia entre la resolución impugnada y la pretensión de la persona interesada puesta de manifiesto en la reclamación previa, sin incorporar variaciones sustanciales respecto a las causas o motivos que amparan la denegación del ingreso mínimo vital.</p> <p>2.- Para que las notificaciones de los actos administrativos se ajusten a lo previsto en los artículos 66.1 b), 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	22022210	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
23/02/2023	Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz De Tenerife)	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22028204	Ver texto
28/02/2023	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Junta de Andalucía	Para que resuelva, en tiempo y forma, los expedientes relativos a la situación de dependencia de los ciudadanos y del derecho a las prestaciones del Sistema y, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos para su tramitación, para que indemnice a las personas interesadas que resulten lesionadas en sus bienes o derechos por el incumplimiento de dicha obligación.	20021225	Ver texto
28/02/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el 4.2 del Reglamento Penitenciario, en relación con el derecho de los internos y las internas a que la Administración penitenciaria vele por su vida, su integridad física y su salud.	22026682	Ver texto
01/03/2023	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	Cumplir el deber legal que le incumbe de responder en tiempo y forma a las solicitudes y peticiones que le hayan sido formuladas, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.	22008923	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
01/03/2023	Ayuntamiento de Córdoba	Que se cumpla el deber legal que le incumbe de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos administrativos que le hayan sido planteados de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22016389	Ver texto
01/03/2023	Servicio Andaluz de Salud (SAS). Junta de Andalucía	Que se dicte resolución expresa sobre cuantas solicitudes y recursos se formulen por los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución.	22018605	Ver texto
01/03/2023	Consejería de Salud. Región de Murcia	Que se dicte resolución expresa sobre cuantas solicitudes y recursos se formulen por los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución.	22019788	Ver texto
03/03/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Reglamento Penitenciario, se promueva la utilización de los medios coercitivos y, en concreto, del aislamiento provisional durante el tiempo estrictamente necesario para revertir la situación que justifica su aplicación, sin que se pueda extender más allá del mínimo indispensable para conseguir el fin previsto.	22032094	Ver texto
06/03/2023	Secretaría General. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Que se remita directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia.	22018418	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
06/03/2023	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana	Resolver expresamente y notificar en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22023927	Ver texto
06/03/2023	Ayuntamiento de Laredo (Cantabria)	Que se resuelvan expresamente y se notifiquen, de acuerdo con los plazos recogidos en los artículos 14.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 103 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recursos y solicitudes presentadas en ese ayuntamiento.	22024125	Ver texto
06/03/2023	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	Que se resuelvan expresamente y se notifiquen, de acuerdo con los plazos recogidos en los artículos 14.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 103 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recursos y solicitudes presentados en ese ayuntamiento.	22025276	Ver texto
06/03/2023	Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca (Illes Balears)	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22031028	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
07/03/2023	Ayuntamiento de Gor (Granada)	Que se convoquen las sesiones ordinarias del Pleno Municipal con la periodicidad establecida por acuerdo plenario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.	23003606	Ver texto
13/03/2023	Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22032797	Ver texto
14/03/2023	Ayuntamiento de Coslada (Madrid)	Que se responda en tiempo y forma a las solicitudes y peticiones que le hayan sido formuladas por los ciudadanos, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.	22023208	Ver texto
14/03/2023	Viceconsejería de Empleo. Comunidad de Madrid	Se recuerda el deber legal que impone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de no exigir a los interesados documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.	22024487	Ver texto
14/03/2023	Ayuntamiento de Pliego (Murcia)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22025972	Ver texto
14/03/2023	Ayuntamiento de Santander (Cantabria)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22027261	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
14/03/2023	Ayuntamiento de Parla (Madrid)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23000539	Ver texto
15/03/2023	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Que se respete el principio de publicidad de las convocatorias y de sus bases establecido en el artículo 37.a) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, para la selección de personal funcionario interino y del personal laboral temporal, cuando se encomienda su preselección al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.	21028025	Ver texto
15/03/2023	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Junta de Andalucía	Para que de forma transparente y accesible dé a conocer los datos sobre las listas de espera de acceso a los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y para que, en su caso, facilite a las personas reconocidas en situación de dependencia información sobre su posición en el orden que ocupan en las listas de acceso a los servicios, en consonancia con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22022246	Ver texto
15/03/2023	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. Generalitat Valenciana	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22032793	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
21/03/2023	Ayuntamiento de Firgas (Las Palmas)	<p>1.- Que ejerza las competencias en materia de urbanismo, protección de medio ambiente urbano y salubridad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p>2.- Que se garantice el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, al amparo del artículo 15 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.</p>	21027106	Ver texto
21/03/2023	Ayuntamiento de Maó-Mahón (Illes Balears)	<p>1.- Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se dicte y notifique en tiempo y forma resolución expresa y motivada en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	22006844	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
22/03/2023	Dirección General de la Función Pública. Ministerio de Hacienda y Función Pública	Que se respete el artículo 71.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que: «El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad».	21020640	Ver texto
22/03/2023	Ayuntamiento de Oviedo (Asturias)	Que la revisión de actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, que no constituya rectificación de error material, de hecho, o aritmético, se debe llevar a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22011815	Ver texto
22/03/2023	Instituto Nacional de Estadística. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	<p>1.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.</p> <p>2.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados.</p>	22015404	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
23/03/2023	Servicio de Consumo. Junta de Andalucía	Que se resuelvan las discrepancias tanto en la acreditación de requisitos como en la aplicación del bono social eléctrico, planteadas por los interesados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.	23000331	Ver texto
24/03/2023	Ayuntamiento de Culleredo (A Coruña)	Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22014713	Ver texto
24/03/2023	Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra. Ministerio de Política Territorial	De respetar la estricta confidencialidad de las reseñas de los menores y de la prohibición de utilizar datos obtenidos de los expedientes tramitados bajo la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal del menor, en otro tipo de procedimientos.	22032333	Ver texto
29/03/2023	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	21021006	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
29/03/2023	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Comunidad de Madrid	Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22004885	Ver texto
29/03/2023	Ayuntamiento de Otero (Toledo)	<p>1.- Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se dicte resolución expresa en todos los procedimientos y se notifique cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme prescribe el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	22008593	Ver texto
29/03/2023	Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	<p>1.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.</p> <p>2.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados.</p>	22012595	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
29/03/2023	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Comunidad de Madrid	Que se dé tramite a los pagos del bono social térmico respetando los límites máximos para la realización de los mismos, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.	22025554	Ver texto
29/03/2023	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	Que se realicen todos los trámites de los procedimientos de las reclamaciones económico-administrativas en los plazos establecidos en el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.	22025694	Ver texto
29/03/2023	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Comunidad de Madrid	Que la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tramite los pagos del bono social térmico, respetando los límites máximos para la realización de los mismos, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.	23000139	Ver texto
29/03/2023	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Comunidad de Madrid	Que la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tramite los pagos del bono social térmico, respetando los límites máximos para la realización de los mismos, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.	23000365	Ver texto
29/03/2023	Ayuntamiento de Consell (Illes Balears)	Que se remita la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	23000954	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
31/03/2023	Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid. Ayuntamiento de Madrid	<p>1.- Observar la previsión contenida en el artículo 240 y 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Expresar en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	21014197-01	Ver texto
31/03/2023	Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Región de Murcia	<p>1.- Observar la previsión contenida en el 220.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Expresar en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	21027666	Ver texto
31/03/2023	Ayuntamiento de Murcia	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22026093	Ver texto
31/03/2023	Ayuntamiento de Sevilla	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23005414	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
03/04/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se asegure por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que la aplicación del régimen cerrado en centros penitenciarios se utiliza y aplica en los estrictos términos que recoge la normativa penitenciaria nacional e internacional, teniendo en cuenta las condiciones de subsidiariedad y excepcionalidad que deben caracterizar su implementación y su uso limitado durante el tiempo mínimo imprescindible.	21021969	Ver texto
04/04/2023	Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz)	Que se resuelvan de forma expresa las solicitudes, escritos y quejas formulados por los ciudadanos en aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	22031632	Ver texto
05/04/2023	Ayuntamiento de Tobarra (Albacete)	Que se garantice el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, al amparo del artículo 15 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.	21022595	Ver texto
05/04/2023	Ayuntamiento de Gijón (Asturias)	Que tiene el deber legal de adoptar las medidas necesarias para impedir que las infracciones urbanísticas detectadas se consoliden por el mero transcurso del tiempo, ejerciendo las potestades municipales de inspección, preservación y restablecimiento del orden urbanístico infringido.	22005328	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
05/04/2023	Ayuntamiento de Alicante	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22022035	Ver texto
05/04/2023	Ayuntamiento de Toledo	Que remita la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	23000941	Ver texto
10/04/2023	Ayuntamiento de Murcia	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22026739	Ver texto
10/04/2023	Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23001512	Ver texto
10/04/2023	Dirección General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Comunidad Autónoma de las Illes Balears	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23005469	Ver texto
10/04/2023	Ayuntamiento de Oviedo (Asturias)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23005712	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
11/04/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las personas que por razón de su cargo o profesión tuvieran conocimiento de la comisión de un presunto delito, están obligadas a comunicarlo inmediatamente a la autoridad judicial, todo lo cual debe ser complementado con la obligación de los servicios médicos de cumplimentar el preceptivo parte de lesiones.	21012826	Ver texto
11/04/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Penitenciario, el uso de los medios coercitivos será proporcional al fin pretendido y solo se aplicarán cuando no exista otra medida menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida, no pudiendo utilizarse en caso de personas convalecientes de enfermedades graves. Además, su uso debe ser previamente autorizado por la dirección del centro penitenciario, salvo que por razones de urgencia no sea posible.</p> <p>2.- Que, a tenor de lo recogido en la Instrucción 2/2011 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, relativa al código deontológico del personal penitenciario, el mismo desarrollará su actividad con las garantías y dentro de los límites establecidos en la Constitución y el resto de normas del ordenamiento jurídico, respetando la dignidad y los derechos e intereses de las personas privadas de libertad.</p>	22017039	Ver texto
12/04/2023	Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid)	Para que resuelva expresamente resolver, en tiempo y forma, las solicitudes de baja por inscripción indebida en el padrón.	21015550	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
12/04/2023	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	Para que las pruebas diagnósticas indicadas a pacientes, con sospecha fundamentada en criterios clínicos de enfermedad oncológica, sean efectuadas dentro de un plazo máximo de 15 días naturales.	21028487	Ver texto
12/04/2023	Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. Comunidad Autónoma de Canarias	Que la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de la Comunidad Autónoma de Canarias proceda a la correcta notificación a los beneficiarios del bono social térmico a fin de garantizar su derecho a la renuncia al mismo, conforme a lo establecido en la normativa.	22006284	Ver texto
12/04/2023	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	Que se realicen todos los trámites de los procedimientos de las reclamaciones económico-administrativas en los plazos establecidos en el reglamento orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid.	22014252	Ver texto
13/04/2023	Ayuntamiento de Miramar (Valencia)	Que se publiquen las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarios de ese ayuntamiento en el tablón de anuncios desde la fecha de su convocatoria.	20020034	Ver texto
13/04/2023	Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real)	Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	22022128	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
13/04/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Reglamento Penitenciario, las comunicaciones orales y escritas de los internos con el Defensor del Pueblo o sus adjuntos o delegados no podrán ser objeto de intervención o restricción administrativa de ningún tipo.	23000690	Ver texto
14/04/2023	Servicio Provincial de Coordinación e Inspección Ciudad Real. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22002134	Ver texto
14/04/2023	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23000799	Ver texto
17/04/2023	Ayuntamiento de Santander (Cantabria)	Que al amparo de su deber de auxiliar al Defensor del Pueblo está obligado a remitir a esta institución un informe actualizado sobre el cumplimiento de la normativa, planes y mociones referidas al control y erradicación de la Cortaderia selloana en el ámbito municipal. Además, debe incluir en el informe: las razones de la demora en la aplicación de las medidas aprobadas en la moción y que se detallan en nuestro escrito anterior; un resumen de la evolución reciente de la citada especie invasora en el término municipal y las medidas que está previsto adoptar	22023310	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
20/04/2023	Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial	Que el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial tramite los pagos del bono social térmico, respetando los límites máximos para la realización de los mismos, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.	22024457	Ver texto
20/04/2023	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Comunidad de Madrid	Que la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tramite los pagos del bono social térmico, respetando los límites máximos para la realización de los mismos, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.	22027117	Ver texto
25/04/2023	Dirección General de Patrimonio Cultural. Región de Murcia	Que se dicte resolución expresa sobre cuantas solicitudes y recursos se formulen por los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución.	21011937	Ver texto
25/04/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Que se observe la previsión contenida en el artículo 234.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	21027494	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
25/04/2023	Agencia Tributaria de Galicia. Xunta de Galicia	<p>1.- Observar la previsión contenida en el artículo 225.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Expresar en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22002051	Ver texto
25/04/2023	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Para que resuelva expresamente en el plazo que tiene conferido para ello los expedientes relativos a la solicitud de ingreso mínimo vital.	22031027	Ver texto
27/04/2023	Ayuntamiento de Fuencaliente (Ciudad Real)	Que se garantice el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, al amparo del artículo 15 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.	22025625	Ver texto
27/04/2023	Ayuntamiento de Piloña (Asturias)	Que remita la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	21002584	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
27/04/2023	Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria)	<p>1.- Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se dicte resolución expresa en todos los procedimientos y se notifique cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme prescribe el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	21004474	Ver texto
27/04/2023	Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid)	Que solo se autorice la utilización privativa de un bien de dominio público tras la expedición del correspondiente título habilitante otorgado según las previsiones de la normativa patrimonial de las administraciones públicas.	21022831	Ver texto
27/04/2023	Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga)	<p>1.- Acomodar la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se dicte resolución expresa en todos los procedimientos y se notifique cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme prescribe el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	21025912	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
27/04/2023	Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid)	<p>1.- Que debe comunicar a quienes denuncien residuos abandonados o vertederos ilegales las razones de la decisión de no iniciar un procedimiento sancionador, cuando la pidan, por tratarse de información ambiental, de acuerdo con la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.</p> <p>2.- Que debe adoptar medidas para investigar e identificar a quienes resulten responsables de los depósitos ilegales de residuos en el ámbito municipal, pues son quienes deben sufragar, en primer lugar, las medidas correctoras.</p>	22009144	Ver texto
27/04/2023	Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid)	Que se remita la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	22020436	Ver texto
27/04/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.7 del Reglamento Penitenciario, durante la celebración de las comunicaciones especiales se respetará al máximo la intimidad de quienes comunican, de manera que los cacheos con desnudo integral únicamente podrán practicarse por los motivos y en la forma recogida en el artículo 68 del Reglamento Penitenciario, esto es, cuando existan razones individuales y contrastadas que hagan pensar que tales personas ocultan en su cuerpo algún objeto o sustancia susceptible de causar daños o alterar el régimen del centro penitenciario.	22028597	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
27/04/2023	Ayuntamiento de La Vall d'Ebo (Alicante)	<p>1.- Que se publique en el Portal de Transparencia de forma clara, estructurada y entendible para los interesados la información de carácter público referida en los artículos 6 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>2.- Que las sesiones plenarias se celebren en el Salón de Plenos del ayuntamiento y con la convocatoria de todos sus miembros a participar presencialmente.</p> <p>3.- Que se publiquen las convocatorias de las sesiones plenarias con antelación suficiente para que los vecinos que lo deseen puedan asistir.</p>	22028976	Ver texto
03/05/2023	Dirección General de Tributos. Comunidad de Madrid	<p>1.- Observar la previsión contenida en el artículo 225.4 (de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Expresar en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	21026803-01	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
03/05/2023	Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Que se observe la previsión contenida en el artículo 225.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22003519	Ver texto
03/05/2023	Ayuntamiento de Valdemanco (Madrid)	Informar al Defensor del pueblo sobre las cuestiones solicitadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, reguladora de esta institución.	23000915	Ver texto
03/05/2023	Ayuntamiento de Bargas (Toledo)	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23002368	Ver texto
04/05/2023	Ayuntamiento de Parla (Madrid)	Que se remita la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	21021179	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
04/05/2023	Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. Ministerio de Trabajo y Economía Social	Que se respete el artículo 71.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que: «El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad».	22015919	Ver texto
05/05/2023	Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara)	Que se respete el principio de confianza legítima establecido en el artículo 3.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	22009474	Ver texto
05/05/2023	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	Resolver de forma expresa las solicitudes, escritos y quejas formulados por los ciudadanos en aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23001471	Ver texto
05/05/2023	Ayuntamiento de Constantina (Sevilla)	Resolver de forma expresa las solicitudes, escritos y quejas formulados por los ciudadanos en aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23005074	Ver texto
08/05/2023	Ayuntamiento de Meco (Madrid)	Colaborar con carácter preferente y urgente al Defensor del Pueblo en sus actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, remitiendo en plazo la información solicitada.	20012748	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
09/05/2023	Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos)	<p>1.- Que las solicitudes de acceso a la información de los ediles, que requieran de autorización, se resuelvan en el plazo máximo de cinco días hábiles, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local</p> <p>2.- Que se dote al Portal de Transparencia del contenido que se recoge en los artículos 6 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p>	21024131	Ver texto
09/05/2023	Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22019849	Ver texto
09/05/2023	Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres)	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22023852	Ver texto
09/05/2023	Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife	Que se resuelva expresamente y se notifiquen, de acuerdo con los plazos recogidos en los artículos 14.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 103 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recursos y solicitudes presentadas.	22026727	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
09/05/2023	Servicio Público de Empleo Estatal, O.A. Ministerio de Trabajo y Economía Social	Sobre el deber legal, en el supuesto de percepción indebida de prestación o subsidio, de iniciar el procedimiento de reintegro con información al interesado de su derecho a formular alegaciones.	22032142	Ver texto
09/05/2023	Ayuntamiento de Pinto (Madrid)	Que se resuelva expresamente y se notifique la resolución que se alcance, de manera motivada, de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	23008932	Ver texto
11/05/2023	Ayuntamiento de Algete (Madrid)	<p>1.- Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se dicte resolución expresa en todos los procedimientos y se notifique cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme prescribe el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	19019105	Ver texto
11/05/2023	Ayuntamiento de Santiago del Teide (Santa Cruz De Tenerife)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22020494	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
12/05/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que cuando una persona privada de libertad presente una dificultad física, psíquica o enfermedad que dificulte su traslado mediante una conducción ordinaria, los servicios médicos valorarán la oportunidad de realizarlo en otras condiciones, solicitando una conducción especial si fuera necesario, previo informe a la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, tal y como recoge el punto número 1 del apartado 3 de la Instrucción 3/2021, sobre conducciones de internos/as, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	23005688	Ver texto
12/05/2023	Ayuntamiento de El Escorial (Madrid)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23008402	Ver texto
16/05/2023	Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	<p>1.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.</p> <p>2.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de remitir la información pedida en el plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 18.1 de la misma ley orgánica.</p>	20022040	Ver texto
16/05/2023	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Comunidad de Madrid	Que por esa consejería se resuelvan en los plazos previstos legalmente los recursos de reposición presentados por los ciudadanos, con el fin de lograr el principio de eficacia en la actuación administrativa, consagrado en el artículo 103 de la Constitución.	22026951	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
19/05/2023	Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz De Tenerife)	<p>1.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.</p> <p>2.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de remitir la información pedida en el plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 18.1 de la misma ley orgánica.</p>	16009940	Ver texto
19/05/2023	Ayuntamiento de Nalda (La Rioja)	Que ese ayuntamiento tiene el deber de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.	22008612	Ver texto
19/05/2023	Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Illes Balears)	<p>1.- Que se responda a la solicitud presentada por el interesado expresamente y dentro del plazo que la normativa establezca.</p> <p>2.- Que se haga cumplir en su municipio la Ordenanza de limpieza, desechos y residuos sólidos urbanos.</p>	22026817	Ver texto
23/05/2023	Comunidad de Regantes del Nacimiento de Deifontes	1.- Que no puede utilizar mayor volumen del agua que el otorgado por el organismo de cuenca en la concesión y que debe destinarla a los usos y superficies previstos ella, de acuerdo con los artículos 59 y 61.2 del Texto refundido de la Ley de Aguas.	21026766	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que los actos que dicten en el ejercicio de sus funciones públicas deben someterse al procedimiento administrativo, incluidos aquellos cuya finalidad sea exigir a los usuarios del agua, en equitativa proporción, el abono de los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan, de acuerdo con los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley de Aguas.</p> <p>3.- Que debe resolver las reclamaciones que los comuneros le dirijan en materia de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con el artículo 65 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, inadmitirlas si concurren los requisitos del artículo 88.5 de la citada Ley.</p>		
23/05/2023	Servicio Canario de Empleo. Comunidad Autónoma de Canarias	Que se respete lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que obliga a la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	22004089	Ver texto
23/05/2023	Agencia Española de Protección de Datos. Ministerio de Justicia	Que se dicte resolución expresa sobre cuantas solicitudes y recursos se formulen por los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución.	22027712	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
23/05/2023	Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, O.A. Ministerio de Trabajo y Economía Social	Que se respete lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que obliga a la Administración a dictar en plazo resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	22027819	Ver texto
23/05/2023	Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se resuelvan en tiempo y forma los recursos administrativos que sean planteados por los ciudadanos.	22032629	Ver texto
23/05/2023	Departamento de Educación. Generalitat de Catalunya	Cumplir con el deber legal de actuar de acuerdo con el principio de eficacia contemplado en el artículo 103 de la Constitución y con la obligación de dictar resolución expresa que imponen las normas procedimentales vigentes a las administraciones públicas en relación con cuantas solicitudes planteen los interesados conforme al principio de celeridad recogido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23005311	Ver texto
24/05/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Catalunya. Ministerio de Hacienda y Función Pública	Que se resuelva en tiempo y forma las reclamaciones económico-administrativas formuladas dentro del plazo máximo de resolución, tal como prevé el artículo 240 de la Ley General Tributaria.	22013678	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
25/05/2023	Ayuntamiento de Pozohondo (Albacete)	Que se dé cumplimiento a la resolución RT 194/2022 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y, en consecuencia, se remita al interesado la información cuyo acceso ha sido autorizado por dicho organismo a la mayor brevedad posible.	22030193	Ver texto
26/05/2023	Secretaría General de Universidades. Ministerio de Universidades	Que las solicitudes de los ciudadanos se resuelvan expresamente y se notifiquen en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	20015790	Ver texto
26/05/2023	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	Que se cumpla el plazo máximo de seis meses previsto en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la resolución de los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos.	23001601	Ver texto
26/05/2023	Ayuntamiento de Getafe (Madrid)	Que se contesten las solicitudes relacionadas con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.	23003060	Ver texto
29/05/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Recordar a esa dirección general el deber legal de dar trámite a los escritos presentados por los ciudadanos solicitando la adopción de medidas disciplinarias contra miembros de la Policía Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción número 8/2019, de 22 de mayo, de Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se publica la «Guía de buenas prácticas en el procedimiento de quejas y sugerencias»	22005482	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
29/05/2023	Ayuntamiento de Santiago del Teide (Santa Cruz De Tenerife)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22020494	Ver texto
29/05/2023	Ayuntamiento de Ponferrada (León)	Que se dicte resolución expresa en todos los procedimientos y se notifique a los interesados, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme prescribe el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23008933	Ver texto
30/05/2023	Tribunal Económico Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife	<p>1.- Se observe la previsión contenida en los artículos 103 y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	20027767	Ver texto
30/05/2023	Ayuntamiento de Alhendín (Granada)	Que se cumpla el deber legal que le incumbe de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos administrativos que le hayan sido planteados de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22026220	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
30/05/2023	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	El deber de motivar las resoluciones tanto estimatorias como desestimatorias que se adopten a las reclamaciones iniciales que formulen los aspirantes frente a los cuestionarios de preguntas tipo test y plantillas de respuestas correctas, de acuerdo con los principios de seguridad jurídica y transparencia que deben regir los procesos selectivos.	22032240	Ver texto
30/05/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Recordar a esa dirección general el deber legal de dar trámite a los escritos presentados por los ciudadanos solicitando la adopción de medidas disciplinarias contra miembros de la Policía Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción número 8/2019, de 22 de mayo, de Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se publica la «Guía de buenas prácticas en el procedimiento de quejas y sugerencias».	23003392	Ver texto
30/05/2023	Ayuntamiento de Córdoba	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23007362	Ver texto
30/05/2023	Universidad Complutense de Madrid	Que se cumpla con el deber legal de dictar resolución expresa en los procedimientos administrativos iniciados de oficio o a instancia de los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23011410	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
30/05/2023	Ayuntamiento de Bustarviejo (Madrid)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23011417	Ver texto
31/05/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 240 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22014271	Ver texto
31/05/2023	Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ministerio de Hacienda y Función Pública	Que la Inspección escoja el lugar que resulte menos gravoso para el obligado tributario, en la determinación del lugar de desarrollo de las actuaciones inspectoras, en el caso de que varios lugares sean idóneos, de forma que se perturbe lo menos posible el desarrollo normal de sus actividades laborales o económicas, tal y como prevén los artículos 34.1 k), de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 180.4 del Real Decreto 1065/2007.	22023188	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
31/05/2023	Oficina Liquidadora de Sigüenza	<p>1.- Que se observe la previsión contenida en el 220.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22023357	Ver texto
31/05/2023	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León	Que se resuelvan de forma expresa las peticiones dirigidas a esa Administración en el plazo establecido, tanto para las para las declaraciones de inadmisibilidad como para la contestación de las peticiones admitidas, en aplicación de lo previsto en Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.	22026904	Ver texto
31/05/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Que se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22030075	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
31/05/2023	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Junta de Andalucía	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22030377	Ver texto
31/05/2023	Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	<p>1.- Que se observe la previsión contenida en el artículo 220.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22030723	Ver texto
31/05/2023	Secretaría de Estado de Función Pública. Ministerio de Hacienda y Función Pública	Que se respete el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone la obligación de que el órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remita directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados.	23000306	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
01/06/2023	Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real)	Que se facilite la información urbanística solicitada en el ejercicio del derecho que está reconocido en esta materia, conforme al artículo 5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el precepto 8.2, apartados a) y e), del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.	21018723	Ver texto
01/06/2023	Ayuntamiento de Ciudad Real	Que se auxilie, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.	22032423	Ver texto
06/06/2023	Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo)	Que se resuelvan de forma expresa las solicitudes, escritos y quejas formulados por los ciudadanos en aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23007600	Ver texto
07/06/2023	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	Que remita la información solicitada por el Defensor del Pueblo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	21014630	Ver texto
07/06/2023	Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla)	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22030414	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
09/06/2023	Ayuntamiento de Carmona (Sevilla)	Que se dé una respuesta expresa y motivada a las instancias presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	21013627	Ver texto
09/06/2023	Consejería de Transportes e Infraestructuras. Comunidad de Madrid	Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica 3/1981, y con el fin de contrastar los hechos expuestos por el promotor de la queja, ha de remitir un informe en el que indique lo siguiente: - Si va a efectuar una inspección para medir el ruido que se produce como consecuencia del tráfico de vehículos en la infraestructura y, en caso contrario, las razones por las que no va a proceder a ello. - Resultado obtenido en la inspección, con indicación si se cumplen los objetivos de calidad acústica y medidas adoptadas. - Fecha de inicio de la construcción de la carrera y de su entrada en funcionamiento. - Descripción del procedimiento de evaluación ambiental del proyecto -o, en su caso, los motivos por los que no fue necesaria una evaluación- y si se ha verificado que se cumplan las medidas correctoras impuestas en la declaración de impacto ambiental en materia de ruido. En su defecto, medidas que tiene previsto adoptar para corregir eficazmente el ruido.	22028773	Ver texto
13/06/2023	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)	1.- Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22005957	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		2.- Que se dicte resolución expresa en todos los procedimientos y se notifique cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme prescribe el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
13/06/2023	Dirección General de Tributos. Comunidad de Madrid	<p>1.- Que se observe la previsión contenida en el artículo 225.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22010415	Ver texto
13/06/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22013686	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
13/06/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Que se observe la previsión contenida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en cuanto a plazo de resolver las reclamaciones económico-administrativas que se le presenten en función del procedimiento por el que se tramiten y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22023511	Ver texto
13/06/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22024978	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
13/06/2023	Ayuntamiento de El Franco (Asturias)	<p>1.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22028974	Ver texto
13/06/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23004571	Ver texto
13/06/2023	Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23004753	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
13/06/2023	Junta Superior de Hacienda de las Illes Balears	<p>1.- Que se observe la previsión contenida en el artículo 240 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23006458	Ver texto
13/06/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23008684	Ver texto
13/06/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Observar la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	23009714	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		2.- Expresar en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa		
16/06/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, siguiendo lo dispuesto en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuando los servicios médicos de los centros penitenciarios dependientes de la Administración penitenciaria tengan conocimiento de la presunta comisión de un delito, deberán ponerlo en conocimiento de las autoridades judiciales, con expresa remisión del parte de lesiones, que se configura como un elemento objetivo indispensable para la efectiva investigación de los hechos.	23002377	Ver texto
16/06/2023	Ayuntamiento de Zarautz (Gipuzkoa)	Que la señalización de tráfico en el municipio de Zarautz se ajuste, a la mayor brevedad, al cumplimiento del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.	23012646	Ver texto
19/06/2023	Ayuntamiento de Laredo (Cantabria)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por esa corporación local el deber legal de responder en tiempo y forma a las solicitudes y peticiones que le hayan sido formuladas.	22013444	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
19/06/2023	Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p>	22022205	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p> <p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p> <p>7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
19/06/2023	Ayuntamiento de Valladolid	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, esa corporación municipal cumpla el deber legal que le incumbe de resolver en tiempo y forma los recursos administrativos interpuestos por los ciudadanos.	22026108	Ver texto
19/06/2023	Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Que se respete lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que obliga a la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	22027531	Ver texto
19/06/2023	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028822	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Generalitat de Catalunya	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028824	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consejería de Desarrollo Sostenible. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028825	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028826	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno. Comunidad Autónoma de La Rioja	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028828	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Departamento de Seguridad. Gobierno Vasco	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028829	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].</p>		
19/06/2023	Diputación Foral de Araba/Álava	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028829	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Diputación Foral de Bizkaia	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028829	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].</p>		
19/06/2023	Diputación Foral de Gipuzkoa	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028829	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consellería del Medio Rural. Xunta de Galicia	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028830	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Diputación General de Aragón	1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes). 2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).	22028833	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Comunidad Autónoma de Canarias	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028834	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consejería de Medio Ambiente y Territorio. Comunidad Autónoma de las Illes Balears	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028835	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Junta de Extremadura	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028836	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Generalitat Valenciana	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028837	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Generalitat Valenciana	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028837	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes). y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Junta de Andalucía	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028841	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación, y Medio Ambiente. Comunidad Autónoma de Cantabria	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028843	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].</p>		
19/06/2023	Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. Ciudad Autónoma de Ceuta	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028844	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ciudad Autónoma de Melilla	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028845	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
19/06/2023	Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital. Región de Murcia	Que se respete lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11.1 Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición y los plazos en ellos previstos.	23002504	Ver texto
20/06/2023	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Comunidad de Madrid	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028820	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
20/06/2023	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Comunidad de Madrid	<p>1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes).</p> <p>2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).</p>	22028820	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
20/06/2023	Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial. Principado de Asturias	1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes). 2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).	22028831	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
20/06/2023	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Gobierno de Navarra	1.- Que, de acuerdo con el principio constitucional de uso racional de los recursos naturales y el principio legal de multifuncionalidad de los montes, las administraciones públicas deben tener presentes los aspectos ambientales, económicos y sociales en la conservación, planificación, ordenación y gestión de los montes, y priorizarlos de acuerdo con los valores cuya protección deba prevalecer en cada caso (artículo 3 de la Ley 42/2003, de Montes). 2.- Que el reconocimiento de los recursos y beneficios que aportan los montes y los bosques, de los que toda la sociedad puede disfrutar, obliga a las administraciones públicas a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento (artículo 4 de la Ley 43/2003, de Montes).	22028840	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que el incremento de los incendios forestales asociado a la subida de las temperaturas y a la sequía como consecuencia del cambio climático, y el mandato constitucional a todas las administraciones públicas de restaurar y defender el medio ambiente, determina su deber de reforzar las medidas de prevención de incendios forestales y, entre ellas, la resiliencia de los montes frente al fuego [artículo 3 k) de la Ley 43/2003, de Montes]. El fomento de montes biodiversos, la puesta en valor de su función como corredores ecológicos, la selección y adaptación de las especies en explotaciones forestales al cambio climático, la creación de paisajes mosaico de distinta intensidad vegetal, son medidas que pueden mejorar la resiliencia de los montes contra el fuego.</p> <p>4.- Que las administraciones públicas deben asegurar, en su ámbito de competencias, que los instrumentos de ordenación del territorio y los de planificación preserven el suelo forestal de su transformación mediante la urbanización; y que integren previsiones orientadas a evitar los incendios forestales (artículos 3 del texto refundido de la Ley del Suelo y 39 de la Ley 43/2003, de Montes). Asimismo, las administraciones autonómicas deben velar por que las administraciones locales ejerzan las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística para impedir la consolidación de edificaciones irregulares en los montes, de acuerdo con la normativa urbanística autonómica.</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que las administraciones autonómicas deben exigir a los titulares de los terrenos forestales o ubicados en la interfaz urbano-forestal, así como aquellos ubicados en zonas de protección, que adopten las medidas de prevención en los casos previstos en la legislación autonómica o, en su defecto, han de velar por que los municipios exijan a los propietarios el cumplimiento de su deber de conservación de acuerdo con el artículo de la Ley del Suelo y la normativa autonómica. También deben interpretar restrictivamente las excepciones de cambio de uso de terrenos forestales incendiados (artículo 50 de la Ley 43/2003, de Montes).</p> <p>6.- Que en la extinción de incendios forestales las administraciones públicas deben asumir la necesidad de disponer de un marco común que garantice la eficacia de las comunicaciones y el despliegue de los medios disponibles, asegurando la coordinación de distintos órganos y equipos y los principios de asistencia recíproca y utilización conjunta de los medios personales y materiales disponibles (artículo 43 de la Ley 43/2003, de Montes). En particular, debe consensuarse la regulación referida a la calificación de las unidades de extinción por sus capacidades operativas, a la coordinación de los medios aéreos, a la adopción de indicativos de radio unívocos, simbología común para la elaboración de mapas operativos y condiciones mínimas de seguridad de las dotaciones y los equipos de protección del personal (artículo 2 del RDLIF).</p>		

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		7.- Que las administraciones públicas deben dotarse de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para ejercer sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, de acuerdo con los principios de suficiencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [letras i) y j) del artículo 3 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público].		
20/06/2023	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Arganda del Rey. Ministerio de Justicia	Los letrados de la Administración de Justicia, en ejercicio de sus funciones como impulsores y ordenadores del proceso (artículo 7 Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales) deben realizar las actuaciones correspondientes para que el juez pueda dar cumplimiento al artículo 274 Ley de Enjuiciamiento Civil, sancionando las prácticas procesales de mala fe que los letrados de las partes puedan realizar durante el desarrollo de un proceso, en especial cuando se trate de procesos que afecten a menores y que son de tramitación preferente (artículo 753.3 Ley de Enjuiciamiento Civil), con afán de entorpecer o ralentizar el desarrollo del mismo.	23003273	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
21/06/2023	Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (Madrid)	<p>1.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.</p> <p>2.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de remitir la información pedida en el plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 18.1 de la misma ley orgánica.</p>	19004204	Ver texto
21/06/2023	Ayuntamiento de Puerto Castilla (Ávila)	Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	21004931	Ver texto
21/06/2023	Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz De Tenerife)	Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	21006504	Ver texto
21/06/2023	Secretaría General de Universidades. Ministerio de Universidades	Que se respete lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que obliga a la Administración a dictar resolución expresa en el plazo legalmente establecido y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	22009170	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
21/06/2023	Universidad de Murcia	Que se respete lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que obliga a la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla en el plazo legalmente establecido en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	23009733	Ver texto
21/06/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, siguiendo las pautas generales de actuación reguladas en la Instrucción 13/2019 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, para el acceso al expediente penitenciario por parte de los representantes de las personas privadas de libertad en centros penitenciarios, los mismos habrán de contar con autorización expresa y por escrito del titular de los datos, sin que pueda exigirse, además, que dicha autorización haya sido expedida con un mínimo de tiempo previo o que se haya cursado por parte del interesado una instancia a la oficina de gestión.	23011801	Ver texto
22/06/2023	Ayuntamiento de Librilla (Murcia)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por esa corporación local el deber legal de responder en tiempo y forma a las solicitudes y peticiones que le hayan sido formuladas	21029238	Ver texto
22/06/2023	Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, esa corporación municipal cumpla el deber legal que le incumbe de resolver en tiempo y forma los recursos administrativos interpuestos por los ciudadanos.	22020449	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
22/06/2023	Ayuntamiento de Ciudad Real	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, ese Ayuntamiento de Ciudad Real cumpla el deber legal de responder en tiempo y forma a las solicitudes y recursos que le hayan sido formulados.	22031742	Ver texto
22/06/2023	Ayuntamiento de Cartagena (Murcia)	Que cumpla el deber legal que le incumbe de resolver en tiempo y forma los recursos administrativos interpuestos por los ciudadanos de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.	22032663	Ver texto
22/06/2023	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Comunidad Autónoma de Canarias	Que se respete lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que obliga a la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla en el plazo legalmente establecido en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	23012940	Ver texto
26/06/2023	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23000803	Ver texto
27/06/2023	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	21016715	Ver texto
28/06/2023	Consejería de Presidencia y Administración Pública. Ciudad Autónoma de Melilla	1.- Que esa Administración tiene el deber de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.	21022564	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		2.- Que esa Administración tiene el deber de remitir la información pedida en el plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 18.1 de la misma ley orgánica.		
28/06/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias. Ministerio de Hacienda y Función Pública	1.- Que se observe la previsión contenida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuanto a plazo de resolver las reclamaciones económico-administrativas que se le presenten en función del procedimiento por el que se tramiten y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.	22006948	Ver texto
28/06/2023	Ayuntamiento de Balazote (Albacete)	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22021833	Ver texto
28/06/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid. Ministerio de Hacienda y Función Pública	1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22022504	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.		
28/06/2023	Servicio Territorial de Hacienda de Ávila. Junta de Castilla y León	1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 225.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.	22024755	Ver texto
28/06/2023	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Que las administraciones públicas han de suministrar la información ambiental que obre en su poder, a quien la pida, de acuerdo con la Ley 27/2006. Esto implica, entre otros, los siguientes deberes: 1. El de considerar información ambiental, por tratarse de medidas administrativas que garantizan la protección de un recurso natural como es el agua, la documentación de los actos referidos a la sanción de las infracciones, el procedimiento seguido y la reposición de los bienes dañados a su estado anterior a costa del obligado o la ejecución forzosa de dicha obligación. 2. El de interpretar restrictivamente los límites establecidos en la Ley 27/2006 al derecho de acceso a la información ambiental y no aplicar otros no previstos en ella, salvo remisión expresa. 3. El de disociar los datos protegidos de carácter personal de los datos que no tengan ese carácter y suministrar estos últimos.	23008856	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
29/06/2023	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León	Que adopte las medidas necesarias para agilizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en particular: - Que establezca mecanismos orgánicos o funcionales de cooperación y coordinación con otras consejerías para la aplicación de la ley en relación con el inventario de instalaciones y emplazamientos con amianto de competencia autonómica, de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Que inste a los ayuntamientos el cumplimiento de dicha disposición legal ofreciéndoles colaboración y asistencia, a través de órganos de coordinación autonómicos en materia de política local, de la Federación de Municipios de Castilla-León o de cualquier otra manera que lo permita, especialmente por los municipios más pequeños, de acuerdo con los artículos 55 y 56.2 de la Ley de Bases del Régimen Local y 140 y siguientes de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.	22020844	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
29/06/2023	Servicio Territorial de Hacienda de Soria. Junta de Castilla y León	<p>1.- Que se observe la previsión contenida en el artículo 220.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22032543	Ver texto
29/06/2023	Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Generalitat Valenciana	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22032704	Ver texto
29/06/2023	Agencia Tributaria Canaria en Tenerife	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 104.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23007046	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
29/06/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, de acuerdo con la normativa penitenciaria y a fin de promover la consecución de los objetivos del tratamiento penitenciario, los miembros de los equipos técnicos de los centros penitenciarios adopten una actitud proactiva en la atención dispensada a las personas privadas de libertad, sin condicionar dicha atención a la previa solicitud o instancia, promoviendo su actividad de oficio.	23007716	Ver texto
04/07/2023	Ayuntamiento de Ingenio (Las Palmas)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por esa corporación local el deber legal de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos administrativos interpuestos por los ciudadanos.	22023558	Ver texto
04/07/2023	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Junta de Andalucía	Que se resuelvan de forma expresa y en los plazos establecidos cuantas solicitudes, reclamaciones y recursos sean presentados por los ciudadanos.	22027940	Ver texto
04/07/2023	Departamento de Interior. Generalitat de Catalunya	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por la Dirección General de la Policía de la Generalitat de Catalunya el deber legal de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos administrativos interpuestos por los ciudadanos.	23000296	Ver texto
05/07/2023	Instituto Social de la Marina. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Para que garantice el derecho del interesado en el procedimiento administrativo a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.	22010938	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
06/07/2023	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	<p>1.- Para que resuelva en tiempo y forma las solicitudes y reclamaciones previas relacionadas con la prestación de ingreso mínimo vital y para que motive adecuadamente, con una sucinta relación de hechos y fundamentos de derecho, la causa de denegación en que ampara su decisión.</p> <p>2.- Para que en la tramitación del procedimiento administrativo valore de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, cualquier medio de prueba admitido en derecho, respecto a los hechos relevantes para la decisión del procedimiento y para que, de oficio, realice los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.</p>	21017179	Ver texto
07/07/2023	Ayuntamiento de Solana de los Barros (Badajoz)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del Organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	22029178	Ver texto
07/07/2023	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23000799	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
07/07/2023	Universidad Complutense de Madrid	Se recuerda el deber legal que impone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de resolver expresa y motivadamente las solicitudes que formulan los interesados y de practicar la notificación en plazo con el contenido que exige el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23000924	Ver texto
07/07/2023	Ayuntamiento de Yecla (Murcia)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23007305	Ver texto
12/07/2023	Delegación del Gobierno en Madrid. Ministerio de Política Territorial	De motivar adecuadamente las resoluciones denegatorias de autorizaciones de residencia, a fin de que los solicitantes puedan conocer las razones de la denegación y argumentar adecuadamente en su contra, en caso de considerarlo oportuno.	22027503	Ver texto
12/07/2023	Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Recordatorio del deber legal de respetar la estricta confidencialidad de las reseñas de los menores y la prohibición de utilizar en procedimientos de adultos datos obtenidos de los expedientes tramitados bajo la Ley Orgánica 5/2000, 12 de enero, de responsabilidad penal del menor.	23016782	Ver texto
18/07/2023	Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz De Tenerife)	Que esa Administración tiene el deber de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.	22023263	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
18/07/2023	Ayuntamiento de Lluçmajor (Illes Balears)	<p>1.- Que ese ayuntamiento tiene el deber legal de acomodar la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que ese ayuntamiento tiene el deber legal de dictar y notificar en tiempo y forma resolución expresa y motivada en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	23010359	Ver texto
18/07/2023	Consejería de Fomento. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23014047	Ver texto
18/07/2023	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)	1.- Que ejerza las competencias en materia de urbanismo, protección de medio ambiente urbano y salubridad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.	23014048	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		2.- Que se garantice el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, al amparo del artículo 15 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.		
18/07/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias. Ministerio de Hacienda y Función Pública	1.- Se observe la previsión contenida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en cuanto a plazo de resolver las reclamaciones económico-administrativas que se le presenten en función del procedimiento por el que se tramiten y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.	23015727	Ver texto
18/07/2023	Servicio Madrileño de Salud. Comunidad de Madrid	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23020517	Ver texto
19/07/2023	Ayuntamiento de Sant Feliú de Llobregat (Barcelona)	Que se cumpla el plazo máximo de seis meses previsto en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la resolución de los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos.	23003946	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
19/07/2023	Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra)	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23015159	Ver texto
21/07/2023	Ayuntamiento de Chiva (Valencia)	<p>1.- Que en la medida en que el ayuntamiento es el órgano urbanístico encargado de tutelar la actuación del promotor de la urbanización, tiene el deber legal de inspeccionar, vigilar y supervisar la correcta ejecución de las obras de urbanización y si no se hubieran ejecutado debe imponer al promotor su conclusión y, caso de no cumplir, ejecutarlas a su costa.</p> <p>2.- El promotor de la urbanización es el obligado a ejecutar las obras de urbanización y a conservarlas hasta la recepción (artículos 168 y 169 del previstas en el TRLOTUP). La Administración tiene el deber de requerir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por aquel y en caso de incumplimiento dará lugar, además de a la ejecución de las garantías prestadas, a la adopción de las medidas previstas en el TRLOTUP y en todo caso a la ejecución subsidiaria de la ejecución de la urbanización por parte del ayuntamiento a costa del urbanizador.</p>	19014346	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
21/07/2023	Ayuntamiento de Chiva (Valencia)	Que el ayuntamiento no puede otorgar licencias de edificación hasta que las parcelas no adquieran la condición de solar o cuando se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación mediante el afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble (artículo 187.1 TRLOTUP).	19014346	Ver texto
21/07/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 234.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23007428	Ver texto
21/07/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid. Ministerio de Hacienda y Función Pública	1.- Que se observe la previsión contenida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en cuanto a plazo de resolver las reclamaciones económico-administrativas que se le presenten en función del procedimiento por el que se tramiten y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23007646	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>		
21/07/2023	Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Comunidad Autónoma de Cantabria	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 220.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23012783	Ver texto
21/07/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 234.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23013566	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
24/07/2023	Ayuntamiento de Pliego (Murcia)	Que se cumpla el deber legal que le incumbe de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos que le hayan sido formulados de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22015346	Ver texto
24/07/2023	Ayuntamiento de Badajoz	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por esa corporación local el deber legal de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos administrativos interpuestos por los ciudadanos.	23005343	Ver texto
24/07/2023	Ayuntamiento de Soria	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23010194	Ver texto
24/07/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que cuando una persona privada de libertad presente una dificultad física, psíquica o enfermedad que dificulte su traslado mediante una conducción ordinaria, los servicios médicos valorarán la oportunidad de realizarlo en otras condiciones, solicitando una conducción especial previo informe a la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, tal y como recoge el punto número 1 del apartado 3 de la Instrucción 3/2021, sobre conducciones de internos/as, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	23011604	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
24/07/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se asegure el cumplimiento del deber de la Administración penitenciaria de velar por la vida, la integridad y la salud de las personas privadas de libertad con las que guarda una relación de especial sujeción, tanto dentro como fuera de las instalaciones penitenciarias, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y 4.2 del Reglamento Penitenciario.	23012293	Ver texto
24/07/2023	Ayuntamiento de Leganés (Madrid)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23014447	Ver texto
26/07/2023	Agencia Española de Protección de Datos. Ministerio de Justicia	Que se dicte resolución expresa sobre cuantas solicitudes y recursos se formulen por los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución.	22024435	Ver texto
26/07/2023	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	Que se dicte resolución expresa sobre cuantas solicitudes y recursos se formulen por los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución.	22028230	Ver texto
26/07/2023	Ayuntamiento de Ceutí (Murcia)	Que esa corporación municipal cumpla el deber legal que le incumbe de resolver expresamente las solicitudes que le hayan sido formuladas de acuerdo con lo que al respecto disponen los artículos 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23004911	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
26/07/2023	Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real)	Que se cumpla el deber legal que le incumbe de resolver expresamente en tiempo y forma las solicitudes y recursos administrativos que le hayan sido planteados de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23006711	Ver texto
27/07/2023	Ayuntamiento de Elche (Alicante)	Para que aplique en sus propios términos lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.	23005205	Ver texto
28/07/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que, en materia de ordenación del personal, se observen el conjunto de previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	22032648	Ver texto
01/08/2023	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Comunidad de Madrid	Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se proporcione a los centros educativos de su ámbito de gestión un protocolo específico de actuación ante casos de violencia de género, que contribuya a fomentar relaciones igualitarias dentro de la comunidad educativa y garantice una intervención inmediata, eficaz y coordinada en el ámbito escolar.	23018997	Ver texto
04/08/2023	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid	Se recuerda el deber legal de tramitar los procesos de selección de personal conforme al principio de agilidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.	19015740	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
08/08/2023	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23000799	Ver texto
08/08/2023	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23000803	Ver texto
08/08/2023	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Justicia	Que se vele por el cumplimiento y aplicación de los principios de eficacia, de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión en la tramitación de los procedimientos competencia de ese departamento que eviten el retraso y dilación que cause perjuicios a los ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.	23010833	Ver texto
08/08/2023	Ayuntamiento de León	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23011628	Ver texto
08/08/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se resuelvan de forma expresa las solicitudes, escritos y quejas formulados por los ciudadanos en aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23016647	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
16/08/2023	Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Illes Balears)	Que se remita la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	20006561	Ver texto
18/08/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que corresponde a los funcionarios de la Dirección General de la Policía de comunicar el Número de Identificación de Extranjero (NIE) a las personas extranjeras, a la entrega del documento que acredita haber manifestado la intención de pedir protección internacional.	22017980	Ver texto
22/08/2023	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Que se remita a esta institución copia del informe final enviado al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	22025935	Ver texto
23/08/2023	Ayuntamiento de Huete (Cuenca)	Que se remita la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	22000141	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
28/08/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Observar la previsión contenida en el artículo 234.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Expresar en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23006972	Ver texto
28/08/2023	Consejería de Salud. Región de Murcia	Resolver expresamente y notificar en los plazos establecidos en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23007961	Ver texto
28/08/2023	Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona)	Que se tramiten y resuelvan los procedimientos de compatibilidad en plazo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.	23020648	Ver texto
29/08/2023	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	Remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados, cumpliendo así lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	21028858	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
29/08/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Observar la previsión contenida en el artículo 240 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Expresar en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22011638	Ver texto
29/08/2023	Autoridad Portuaria de Cartagena	Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	22027877	Ver texto
29/08/2023	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid	Que se respete la obligación de que las resoluciones dictadas expresen los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, tal y como exigen los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22032374	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
29/08/2023	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	Que se resuelvan expresamente y se notifiquen, de acuerdo con los plazos recogidos en los artículos 14.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 103 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recursos y solicitudes presentadas en ese ayuntamiento.	22032411	Ver texto
29/08/2023	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Sobre las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativas a que en la fase de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo la entidad gestora garantice a las personas interesadas su derecho a corregir las deficiencias de las que adolece la solicitud al trámite presentado, otorgándoles un plazo adicional para que aporten la documentación que no hubieran aportado, y para que de oficio impulse los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.	23003612	Ver texto
29/08/2023	Agencia Tributaria del Ayto. de Madrid	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 225.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23006964	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
29/08/2023	Servicios Tributarios del Principado de Asturias	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23007236	Ver texto
29/08/2023	Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Comunidad Autónoma de Cantabria	<p>1.- Se observe la previsión contenida en los artículos 225.4 y 220.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23009270	Ver texto
29/08/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Observar la previsión contenida en el artículo 240 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	23012281	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		2.- Expresar en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.		
29/08/2023	Colegios Profesionales de Médicos	De resolver de forma expresa y en el plazo legalmente previsto los procedimientos administrativos iniciados a instancia de los interesados, así como los recursos que se interpongan.	23017786	Ver texto
29/08/2023	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Comunidad de Madrid	Que la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tramite los pagos del bono social térmico, respetando los límites máximos para la realización de los mismos, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.	23022488	Ver texto
31/08/2023	Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Principado de Asturias	Resolver expresamente el recurso de alzada interpuesto por el interesado, con expresión de los recursos que procedan.	22030297	Ver texto
06/09/2023	Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas)	1.- Que se remitan al Defensor del Pueblo los informes solicitados en el plazo máximo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril. 2.- Que se auxilie, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.	19012761	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
06/09/2023	Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz De Tenerife)	Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica 3/1981, por la que se regula el Defensor del Pueblo, remita un informe sobre la legalidad urbanística y ambiental del proyecto constructivo objeto de queja y aporte una copia del informe de la Administración de costas y sobre la afección a los espacios de la red Natura 2000 ubicados en el ámbito territorial del proyecto o su entorno.	22027622	Ver texto
06/09/2023	Ayuntamiento de Alicante	Que actúe de acuerdo con el principio de eficacia contemplado en el artículo 103 de la Constitución y conforme al principio de celeridad recogido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22029839	Ver texto
06/09/2023	Ayuntamiento de Orduña (Bizkaia)	<p>1.- Que ese ayuntamiento tiene el deber legal de acomodar la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que ese ayuntamiento tiene el deber legal de dictar y notificar en tiempo y forma resolución expresa y motivada en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	23021845	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
12/09/2023	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Comunidad de Madrid	Sobre el deber legal de resolver expresamente las solicitudes relacionadas con los expedientes relativos a la situación de dependencia de los ciudadanos y del derecho a las prestaciones del Sistema (SAAD).	22008972	Ver texto
12/09/2023	Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	Sobre el deber legal de dar publicidad a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.	22028095	Ver texto
12/09/2023	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Sobre el deber legal de resolver, en tiempo y forma, los expedientes relativos al ingreso mínimo vital, y, en su caso, a declarar expresamente la inadmisión de las solicitudes y reclamaciones previas formuladas.	23003992	Ver texto
14/09/2023	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	De resolver de forma expresa y en los plazos establecidos cuantas solicitudes, reclamaciones y recursos sean presentados por los ciudadanos.	23004501	Ver texto
14/09/2023	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	De resolver de forma expresa y en los plazos establecidos cuantas solicitudes, reclamaciones y recursos sean presentados por los ciudadanos.	23012595	Ver texto
15/09/2023	Consejería de Turismo y Empleo. Comunidad Autónoma de Canarias	Sobre el deber legal de informar al interesado de las razones concretas que motivaron el archivo de su reclamación de consumo, de conformidad con el artículo 6.1 de Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las hojas de reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones.	22014875	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
15/09/2023	Consejería de Bienestar Social. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Sobre el deber legal de motivar, en las resoluciones de aprobación del Programa Individual de Atención, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, la aplicación del plazo suspensivo en el derecho de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.	23005637	Ver texto
21/09/2023	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Junta de Andalucía	Cumplir con el deber legal de dictar resolución expresa en los procedimientos administrativos iniciados de oficio o a instancia de los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22019768	Ver texto
21/09/2023	Consejería de Educación. Junta de Castilla y León	<p>1.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.</p> <p>2.- Que de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.</p>	22021587	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
21/09/2023	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	22030281	Ver texto
21/09/2023	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Comunidad de Madrid	Cumplir con el deber legal de dictar resolución expresa en los procedimientos administrativos iniciados de oficio o a instancia de los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23005318	Ver texto
21/09/2023	Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)	Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	23006992	Ver texto
21/09/2023	Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	23012367	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
21/09/2023	Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Cumplir con el deber legal de dictar resolución expresa en los procedimientos administrativos iniciados de oficio o a instancia de los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23017090	Ver texto
25/09/2023	Ayuntamiento de Ceclavín (Cáceres)	Que se dicte resolución expresa en todos los procedimientos y se notifique cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme prescribe el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello con el fin de lograr el principio de eficacia en la actuación administrativa, consagrado en el artículo 103 de la Constitución.	21022731	Ver texto
27/09/2023	Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid)	Que esa Administración tiene el deber de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de Ley Orgánica 3/1981.	23005590	Ver texto
27/09/2023	Ayuntamiento de O Porriño (Pontevedra)	Que se dicte resolución expresa en todos los procedimientos y se notifique cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme prescribe el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23009604	Ver texto
28/09/2023	Ayuntamiento de Pioz (Guadalajara)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por esa corporación local el deber legal de responder en tiempo y forma a las solicitudes y peticiones que le hayan sido formuladas.	22019934	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
28/09/2023	Vicepresidencia Segunda y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Generalitat Valenciana	Sobre el deber legal de dar a conocer, de forma transparente y accesible, los datos sobre las listas de espera de acceso a los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y faciliten a las personas reconocidas en situación de dependencia, información sobre su posición en el orden que ocupan en las listas de acceso a los servicios, en consonancia con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23000491	Ver texto
28/09/2023	Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra)	Que se remita la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	23001454	Ver texto
28/09/2023	Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por esa corporación local el deber legal de responder expresamente en tiempo y forma las solicitudes formuladas por los ciudadanos.	23007821	Ver texto
03/10/2023	Ayuntamiento de Casas de Ves (Albacete)	Resolver de forma expresa y motivada las reclamaciones presentadas por los interesados conforme a lo exigido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23009838	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
04/10/2023	Instituto Nacional de Estadística. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.	22023723	Ver texto
04/10/2023	Ayuntamiento de Leganés (Madrid)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por esa corporación local el deber legal de responder en tiempo y forma a las solicitudes y peticiones que le hayan sido formuladas.	23001467	Ver texto
05/10/2023	Consejería de Fomento. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Que se resuelvan de forma expresa las solicitudes, escritos y quejas formulados por los ciudadanos en aplicación de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los recursos formulados, en el plazo establecido legalmente para su resolución, adoptando las medidas que fueran precisas en el ámbito de sus competencias	23001740	Ver texto
05/10/2023	Ayuntamiento de Oliva (Valencia)	Que se resuelva expresamente y notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23009526	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
05/10/2023	Ayuntamiento de Estepona (Málaga)	<p>1.- Las sentencias y demás resoluciones judiciales firmes deben ser ejecutadas en sus propios términos y en los plazos fijados para ello. La concurrencia de causas que impidan legal o materialmente la ejecución en sus propios términos solo puede ser declarada por la autoridad judicial. (artículos 24.2 y 118 de la Constitución y 103 y 105 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa)</p> <p>2.- En el proceso contencioso-administrativo, los autos recaídos en ejecución de sentencia son apelables en un solo efecto (efecto devolutivo, pero no suspensivo) y, por tanto, deben ser ejecutados en los términos y plazos previstos para ello (artículos 80 y 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa)</p> <p>3.- Es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado (artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo)</p>	23020858	Ver texto
05/10/2023	Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid)	Que se extreme la vigilancia del cumplimiento de las exigencias previstas en la Ordenanza de protección de animales de compañía de Mejorada del Campo, en cuanto a las condiciones de la tenencia de animales domésticos, exigiendo a los dueños de los animales que los lleven con correa y que adopten las medidas necesarias para evitar perjuicios a los ciudadanos	23022618	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
09/10/2023	Ayuntamiento de Fortuna (Murcia)	<p>1.- Que tiene el deber legal de adoptar las medidas necesarias para impedir que las infracciones urbanísticas detectadas se consoliden por el mero transcurso del tiempo, ejerciendo las potestades municipales de inspección, preservación y restablecimiento del orden urbanístico infringido.</p> <p>2.- Que tiene el deber legal de acomodar la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	21005981	Ver texto
09/10/2023	Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23022858	Ver texto
10/10/2023	Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)	De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la citada ley orgánica, que remita un informe referido a las siguientes cuestiones: 1. En el marco de qué proceso se realizó la cesión de terrenos para la construcción del camino (una concentración parcelaria o lo que proceda). 2. Las razones por las que, si ese ayuntamiento considera que el camino es de titularidad privada, lo ha incluido en la red de senderos locales para fomentar su uso público y en el proyecto de reparación de caminos de 2018. 3. Si tiene conocimiento de un nuevo proyecto para modernización de infraestructuras de riego que esté previsto financiar con fondos europeos, tal y como afirma la comunidad de regantes.	21015046	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
10/10/2023	Ayuntamiento de Novetlè (Valencia)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por el Ayuntamiento de Novetlè el deber legal de resolver expresamente en tiempo y forma las solicitudes y los recursos administrativos interpuestos por los ciudadanos.	22018073	Ver texto
10/10/2023	Comunidad de Regantes Santo Domingo	Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la citada ley orgánica, debe remitir un informe sobre las siguientes cuestiones: 1. Numero e importe de las liquidaciones notificadas al reclamante y abonadas por éste, por los gastos de esa comunidad, con posterioridad a la exclusión de su parcela de la superficie regable. 2. Si esa comunidad va a iniciar o promover algún procedimiento para la devolución de los ingresos que se hayan podido cobrar indebidamente al reclamante o las razones por las que no va a hacerlo	22022960	Ver texto
10/10/2023	Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas)	<p>1.- Que ejerza las competencias en materia de urbanismo, protección de medio ambiente urbano y salubridad pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p>2.- Que se garantice el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, al amparo del artículo 15 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.</p>	22032601	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
13/10/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Penitenciario y en la Instrucción 14/2011 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre protocolo de acogida al ingreso en el medio penitenciario, se procurará que los profesionales del equipo específico del departamento de ingresos intervengan durante los primeros momentos de estancia en prisión de las personas privadas de libertad, a fin de detectar sus necesidades y carencias y de adoptar cuantas medidas sean pertinentes para promover una evolución favorable de las mismas	23023070	Ver texto
16/10/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	21028940	Ver texto
16/10/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	21028945	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
16/10/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	21029963	Ver texto
16/10/2023	Ayuntamiento de Nava (Asturias)	Que observe en su actuación el principio de eficacia contemplado en el artículo 103 de la Constitución española y el principio de celeridad recogido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23011554	Ver texto
16/10/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Que se observe la previsión contenida en el artículo 234.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23018656	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
16/10/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida Observar la previsión contenida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en cuanto a plazo de resolver las reclamaciones económico-administrativas que se le presenten en función del procedimiento por el que se tramiten y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23019853	Ver texto
18/10/2023	Ayuntamiento de Candeleda (Ávila)	<p>1.- Que tiene el deber legal de reaccionar ante las trasgresiones del orden urbanístico infringido, restablecer la legalidad e imponer sanciones a las personas responsables, en definitiva, acomodar la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que tiene el deber legal de dictar y notificar en tiempo y forma resolución expresa y motivada en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	21027559	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
18/10/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que a efectos de cumplir el deber legal que le incumbe de responder en tiempo y forma a las solicitudes y peticiones que le hayan sido formuladas, se adopten las medidas necesarias que eviten la posibilidad de extravío de los documentos que obran registrados en sus órganos dependientes y se extreme la cautela en su custodia para la correcta tramitación de los procedimientos que correspondan.	22027512	Ver texto
18/10/2023	Diputación Provincial de Lugo	Se recuerda que la Administración está obligada a responder al ciudadano que acude a ella, no dando más de lo que puede y debe hacer, pero tampoco menos de lo que razonablemente puede esperarse, y lo mínimo que ha de ofrecer al ciudadano es una respuesta directa, rápida, exacta y legal. En consecuencia, esta institución estima que esa Administración debe resolver de forma expresa la solicitud presentada. El hecho de que, desde esta institución, se dé traslado a los ciudadanos que han promovido una queja de aquella información obtenida de la Administración concernida, no exime a ésta de su obligación de resolver expresamente la solicitud y de notificarlo al solicitante.	23011648	Ver texto
18/10/2023	Ayuntamiento de Moriles (Córdoba)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado	23023612	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
23/10/2023	Ayuntamiento de El Escorial (Madrid)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado	23008402	Ver texto
23/10/2023	Ayuntamiento de Archena (Murcia)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23018125	Ver texto
25/10/2023	Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid)	<p>1.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.</p> <p>2.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de remitir la información pedida en el plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 18.1 de la misma ley orgánica</p>	22014427	Ver texto
25/10/2023	Departamento de Justicia, Derechos y Memoria. Generalitat de Cataluña	1.- Que se adopten cuantas medidas sean oportunas por parte del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria de la Generalitat de Cataluña para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.2 del Reglamento Penitenciario, que reconoce que las comunicaciones orales y escritas de las personas privadas de libertad con el Defensor del Pueblo o sus adjuntos o delegados no podrán ser suspendidas, ni ser objeto de intervención o restricción administrativa de ningún tipo	22027313	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Penitenciario y en la Instrucción 9/2007 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre Clasificación y Destino de Penados, cada vez que a una persona privada de libertad que se encuentre en régimen cerrado -primer grado o aplicación del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria- se le revise la modalidad o el grado -y no solo en la primera propuesta de aplicación-, se emitirá, de forma preceptiva, informe médico y psicológico dirigidos a la junta de tratamiento del centro penitenciario, en los que se refleje si dicha persona padece patología psicofísica que desaconseje su continuidad en esa situación de aislamiento</p>		
25/10/2023	Juzgado Decano de Mostoles	<p>Que en la presentación de quejas y denuncias ante ese decanato relativas al funcionamiento de juzgados y tribunales, se aplique y de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento número 1/1998, de 2 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial, de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los juzgados y tribunales (Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 1999), y en la Instrucción número 1/1999, que contiene el protocolo de servicio y los formularios de tramitación de quejas y reclamaciones y de previa información al ciudadano, aprobado mediante Acuerdo de 22 de septiembre de 1999, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado de 19 de octubre de 1999).</p>	23017087	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
26/10/2023	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	Sobre el deber legal de aplicar en sus propios términos el artículo 7 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, relativo al plazo máximo de contestación, por la que se regula la tramitación de las reclamaciones y sugerencias relativas a la actividad sanitaria.	22025892	Ver texto
26/10/2023	Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23016995	Ver texto
26/10/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Illes Balears. Ministerio de Hacienda y Función Pública	Se le recuerda el deber legal que le incumbe de resolver en el plazo máximo previsto en el art 240 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las reclamaciones que se le formulan.	23027974	Ver texto
02/11/2023	Ayuntamiento de Badajoz	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por esa corporación local el deber legal de responder en tiempo y forma a las solicitudes y peticiones que le hayan sido formuladas.	21018947	Ver texto
02/11/2023	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Junta de Andalucía	Sobre el deber legal de remitir en tiempo los informes solicitados por el Defensor del Pueblo y de auxiliar en sus funciones de manera preferente urgente, según lo dispuesto en los artículos 18.1 y 19.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.	22010757	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
02/11/2023	Subsecretaría de Trabajo y Economía Social	Que ese organismo vele por la correcta aplicación de la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado y por el cumplimiento de los principios de conducta de los empleados públicos establecidos en el artículo 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.	22027736	Ver texto
02/11/2023	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Comunidad de Madrid	Que se garantice, en el marco de las actuaciones previas y procedimientos disciplinarios, el derecho de los alumnos a acceder al contenido de la denuncia que sea necesario para su defensa, disociando los datos estrictamente indispensables para el ejercicio de este derecho, conforme a las normas generales y especiales de procedimiento administrativo en relación con el régimen jurídico de la protección de datos personales y la transparencia.	23017395	Ver texto
02/11/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	De respetar la estricta confidencialidad de las reseñas de los menores y la prohibición de utilizar datos obtenidos de los expedientes tramitados bajo la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, o en otro tipo de procedimientos.	23021823	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
03/11/2023	Consell Comarcal de La Selva. Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 225.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	19018412	Ver texto
03/11/2023	Agencia Tributaria Canaria en Tenerife	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 225.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	22010797	Ver texto
03/11/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 247.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	22020605	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.		
03/11/2023	Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos)	Que remita la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	22021553	Ver texto
03/11/2023	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Comunidad de Madrid	1.- Que se observe la previsión contenida en el artículo 220.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 2.- Que se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.	23012705	Ver texto
03/11/2023	Ayuntamiento de Hernani (Gipuzkoa)	Que la inscripción en el Padrón de habitantes no se haga depender de cuestiones de índole urbanística que no guardan relación con la efectiva residencia de los interesados en los inmuebles que se consignan como domicilio.	23018202	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
06/11/2023	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Junta de Andalucía	Cumplir con el deber legal de dictar resolución expresa en los procedimientos administrativos iniciados de oficio o a instancia de los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23009704-01	Ver texto
08/11/2023	Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado	23013654	Ver texto
08/11/2023	Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (Barcelona)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23018589	Ver texto
08/11/2023	Ayuntamiento de Almansa (Albacete)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23019167	Ver texto
10/11/2023	Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional	Cumplir con el deber legal de dictar resolución expresa en los procedimientos administrativos iniciados de oficio o a instancia de los interesados, en el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23023366	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
13/11/2023	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia	Resolver las solicitudes de los interesados en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	20032215	Ver texto
13/11/2023	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Región de Murcia	Resolver las solicitudes de los interesados en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	20032540	Ver texto
13/11/2023	Ayuntamiento de Jaén	<p>1.- Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.</p> <p>3.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de remitir la información pedida en el plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 18.1 de la misma ley orgánica.</p>	22018377	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
13/11/2023	Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid)	Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica 3/1981, por la que se regula esta institución, debe remitir lo siguiente: 1. Un informe concluyente sobre la legalidad urbanística y ambiental de las actividades que se realizan en las dos fincas denunciadas en el que especifique: - El régimen de control aplicable a la celebración de bodas y eventos en dichas fincas, los resultados obtenidos en las inspecciones realizadas y las medidas adoptadas para corregirlo. - Resultado de las mediciones acústicas realizadas en la vivienda del reclamante tras las denuncias presentadas por este, con indicación de si los niveles de ruido se ajustan a la normativa y a las licencias otorgadas. 2. Copia de la siguiente documentación, en relación con ambas fincas: - Licencias de actividad, funcionamiento o declaraciones responsables que figuren en el expediente; de los informes de inspección y certificados de cumplimiento, así como de la notificación que haya dirigido al reclamante en relación con el resultado de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y ambiental y con el acceso a los expedientes, acompañado del justificante que certifique la notificación.	22022717	Ver texto
13/11/2023	Ayuntamiento de Laguna de Cameros (La Rioja)	Observar los plazos y términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	22032590	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
13/11/2023	Ayuntamiento de Tuineje (Las Palmas)	<p>1.- Que ese ayuntamiento tiene el deber legal de acomodar la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que ese ayuntamiento tiene el deber legal de dictar y notificar en tiempo y forma resolución expresa y motivada en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	23013025	Ver texto
14/11/2023	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Sobre el deber legal de informar a los interesados de la suspensión del trámite de sus solicitudes de complemento de maternidad en sus pensiones contributivas, en los casos en los que esa entidad gestora se encuentre a la espera del pronunciamiento del Tribunal Supremo sobre el alcance de la prescripción para su resolución, y se les comunique una vez esa Administración tenga constancia del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	21021110	Ver texto
14/11/2023	Departamento de Sanidad. Diputación General de Aragón	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por esa consejería con el deber legal de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos administrativos interpuestos por los ciudadanos.	23005136	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
14/11/2023	Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, se cumpla por esa consejería con el deber legal de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos administrativos interpuestos por los ciudadanos.	23009323	Ver texto
14/11/2023	Ayuntamiento de Degaña (Asturias)	Que en los procesos selectivos convocados por esa corporación se motiven adecuadamente y con la necesaria precisión, no solo en las listas definitivas, sino también en las listas provisionales, las concretas causas que justifican la exclusión de los aspirantes, a efectos de que puedan, en su caso, proceder en plazo a su correcta subsanación.	23025177	Ver texto
15/11/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el 4.2 del Reglamento Penitenciario, en relación con el derecho de las personas privadas de libertad a que la Administración penitenciaria vele por salud de manera integral, incluyendo aquí tanto la salud a nivel físico como la salud mental	23017743	Ver texto
15/11/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y en el 4.2 del Reglamento Penitenciario, en relación con el derecho de las personas privadas de libertad a que la Administración Penitenciaria vele por su salud de manera integral	23018384	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
16/11/2023	Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid)	Sobre el deber legal de remitir al Defensor del Pueblo los informes solicitados en el plazo máximo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril del Defensor del Pueblo, así como auxiliar de manera preferente y urgente al Defensor del Pueblo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley Orgánica.	22006337	Ver texto
16/11/2023	Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz De Tenerife)	Que resuelva expresamente y en plazo las solicitudes presentadas, de conformidad lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	22020315	Ver texto
16/11/2023	Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030	Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, dentro de los plazos establecidos al efecto.	22027122	Ver texto
16/11/2023	Ayuntamiento de Balsa de Ves (Albacete)	Que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, dentro de los plazos establecidos al efecto.	23000300	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
16/11/2023	Subdelegación del Gobierno en Alicante. Ministerio de Política Territorial	Que de conformidad con la doctrina fijada por la Sentencia número 27/2023, de 12 de enero, de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, se interpreten los artículos 109 del Reglamento de 2011, Real Decreto 557/2011 de la Ley de extranjería, 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 9.3, 103.1 y 106 de la Constitución española, en el sentido de que, salvo oposición expresa del interesado, no puede ser requerido a la aportación de documentos en los que funda la solicitud, cuando éstos obran ya en poder de las Administraciones o han sido elaborados por ellas, teniendo éstas obligación de solicitarlos de la correspondiente Administración a través de interconexión telemática.	23012295	Ver texto
16/11/2023	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Comunidad de Madrid	Resolver expresamente y notificar en los plazos legalmente establecidos cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23013930	Ver texto
20/11/2023	Ayuntamiento de Torrent (Valencia)	Que se garantice que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de ese municipio observen en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueran requeridos, de acuerdo con los principios básicos de actuación que tienen atribuidos por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	22021984	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
20/11/2023	Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado	22027485	Ver texto
20/11/2023	Ayuntamiento de Santander (Cantabria)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, ese Ayuntamiento de Santander cumpla el deber legal de responder en tiempo y forma a las solicitudes que le hayan sido formuladas.	23006416	Ver texto
20/11/2023	Ayuntamiento de Sóller (Illes Balears)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado	23021934	Ver texto
20/11/2023	Ayuntamiento de Guadalajara	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado	23026976	Ver texto
20/11/2023	Ayuntamiento de Granada	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23027315	Ver texto
23/11/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, siguiendo lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario de 1981, corresponde al cuerpo facultativo de sanidad penitenciaria velar por la salud psicofísica de las personas privadas de libertad, prestando la asistencia facultativa que corresponda, y determinando la urgencia que requiera dicha atención	23018376	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
27/11/2023	Ayuntamiento de O Porriño (Pontevedra)	Que se cumpla el deber legal que le incumbe de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos administrativos que le hayan sido planteados de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22032282	Ver texto
27/11/2023	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Ministerio de Ciencia e Innovación	Que se garantice por el CSIC, en la concesión de las aportaciones a la «Instalación de Científico Titular», lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en especial, en lo que hace referencia a lo señalado en el artículo 9.2 de la citada Ley que exige con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, la necesidad de aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esa ley al tiempo que se garantiza su publicidad conforme a las citadas disposiciones.	23006527	Ver texto
29/11/2023	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Comunidad de Madrid	<p>1.- Sobre el deber legal de publicar en el Boletín Oficial del Estado (BOE) los requerimientos de documentación que resulten infructuosos cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.</p> <p>2.- Sobre el deber legal de incorporar a los expedientes copia del recibí o de la diligencia, que acredite la fecha de la notificación de los requerimientos de documentación practicados por comparecencia espontánea de la persona interesada.</p>	22026049	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		3.- Sobre el deber legal de iniciar el cómputo del plazo otorgado a la persona interesada para aportar la documentación requerida desde el día siguiente en que le conste debidamente notificado el requerimiento.		
30/11/2023	Secretaría General de Universidades. Ministerio de Universidades	Dar cumplimiento, en la tramitación de los procedimientos que se regulan por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, al principio de celeridad al que se refiere el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impulsando de oficio todos sus trámites.	21000983	Ver texto
30/11/2023	Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes. Comunidad Autónoma de Canarias	Remitir la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	22006009	Ver texto
04/12/2023	Ayuntamiento de Cullera (Valencia)	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado.	23022341	Ver texto
11/12/2023	Ayuntamiento de Suances (Cantabria)	Que actúe de acuerdo con el principio de eficacia contemplado en el artículo 103 de la Constitución española y conforme al principio de celeridad recogido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	17007434	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
11/12/2023	Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias. Comunidad Autónoma de Canarias	Sobre el deber legal de resolver, en tiempo y forma, cuantas solicitudes, reclamaciones y recursos sean presentados por los ciudadanos con relación a los expedientes referidos a la situación de dependencia de los ciudadanos y del derecho a las prestaciones del Sistema.	21004207	Ver texto
11/12/2023	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22030502	Ver texto
11/12/2023	Vicepresidencia Segunda y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Generalitat Valenciana	Sobre el deber legal de resolver de forma expresa y en los plazos establecidos cuantas solicitudes, reclamaciones y recursos sean presentados por los ciudadanos.	23012493	Ver texto
11/12/2023	Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid	Sobre el deber legal de facilitar el ejercicio del derecho de acceso y de portabilidad de la historia clínica en su formato físico y/o digital de los usuarios del Sistema Público de Salud que así lo soliciten, de conformidad con la legislación nacional y europea vigente.	23015731	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
11/12/2023	Ayuntamiento de Tuineje (Las Palmas)	<p>1.- Que la aplicación de los límites al derecho de acceso ha de estar justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso (artículo 14 LTBG). En los casos en que la aplicación de alguno de estos límites no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido (artículo 16 LTBG).</p> <p>2.- Que se deben interpretar restrictivamente los motivos de denegación del acceso a la información y, en el caso de que proceda no suministrarla, especificar en la resolución el motivo de denegación y motivar su aplicación (artículo 22 LTBG).</p>	23028203	Ver texto
12/12/2023	Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid)	<p>1.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la citada ley orgánica.</p> <p>2.- Que ese ayuntamiento tiene el deber de remitir la información pedida en el plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 18.1 de la misma ley orgánica.</p>	22019211	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
12/12/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña. Ministerio de Hacienda y Función Pública	Que se observe la previsión contenida en el artículo 234.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	22026674	Ver texto
12/12/2023	Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid)	<p>1.- Que se acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Que se dicte resolución expresa en todos los procedimientos y se notifique cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme prescribe el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	22032560	Ver texto
12/12/2023	Dirección General de Política Interior. Ministerio del Interior	De respetar los plazos de las notificaciones administrativas, de acuerdo con lo regulado en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23000122	Ver texto
12/12/2023	Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas)	Que se resuelva expresamente y se notifique en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23014349	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
12/12/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Illes Balears. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 234.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23025622	Ver texto
12/12/2023	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia. Ministerio de Hacienda y Función Pública	<p>1.- Se observe la previsión contenida en el artículo 240 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la obligatoriedad de los plazos y términos establecidos por las leyes, según prevé el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>2.- Se exprese en la motivación las razones de la demora si no se resuelve dentro del plazo máximo de resolución, conforme a los principios generales de la actuación administrativa.</p>	23026960	Ver texto
14/12/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Reglamento Penitenciario, las comunicaciones orales y escritas de los internos con el Defensor del Pueblo o sus adjuntos o delegados no podrán ser objeto de intervención o restricción administrativa de ningún tipo	23013467	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
19/12/2023	Ayuntamiento de Carballo (A Coruña)	Que se remita la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones	22029320	Ver texto
19/12/2023	Subdelegación del Gobierno en Tarragona. Ministerio de Política Territorial	Recuerda a esa Administración el deber legal que le incumbe de dar cumplimiento del artículo 35.7 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, con relación al artículo 196 del Real Decreto 557/2011, y conceder la autorización de residencia a los menores extranjeros no acompañados.	23013908	Ver texto
19/12/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se asegure que el cacheo con desnudo integral del artículo 68 del Reglamento Penitenciario se utiliza y aplica en los estrictos términos que recoge la normativa penitenciaria, cuando existan razones individuales y contrastadas que hagan pensar que la persona oculta en su cuerpo algún objeto peligroso o sustancia susceptible de causar daño a la salud o integridad física de las personas o de alterar la seguridad o convivencia ordenada del establecimiento, y preservando, en todo lo posible, su intimidad	23015887	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
19/12/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se asegure que las limitaciones regimentales del artículo 75 del Reglamento Penitenciario se utilizan y aplican en los estrictos términos de subsidiaridad y mínimo tiempo imprescindible que recoge la normativa penitenciaria, teniendo en cuenta además las disposiciones de la Instrucción 3/2010 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la imposibilidad de equiparar estas situaciones al régimen de vida cerrado, para que no pueda suponer una limitación de las actividades y programas asignados	23019124	Ver texto
19/12/2023	Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra)	Que se garantice el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, al amparo del artículo 15 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.	23022368	Ver texto
19/12/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se asegure la debida cumplimentación de todos los apartados que conforman los partes de cacheos siguiendo lo dispuesto en la Instrucción 3/2010 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias por parte de todo el personal funcionario que presta servicio en centros penitenciarios dependientes de esa Administración	23023297	Ver texto
19/12/2023	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, es el jefe del organismo al que se dirige el Defensor del Pueblo quien ha de remitir el informe solicitado	23023675	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
19/12/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, de acuerdo con la normativa penitenciaria y a fin de promover la consecución de los objetivos del tratamiento penitenciario, los miembros de los equipos técnicos de los centros penitenciarios adopten una actitud pro activa en la atención dispensada a las personas privadas de libertad, sin condicionar dicha atención a la previa solicitud o instancia de los/as interesados/as, promoviendo su actividad de oficio	23027863	Ver texto
19/12/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 3 del Reglamento Penitenciario, los cacheos con desnudo integral se efectuarán por funcionarios del mismo sexo que el interesado, en lugar cerrado sin la presencia de otros internos y preservando, en todo lo posible, la intimidad	23028935	Ver texto
21/12/2023	Ayuntamiento de Baeza (Jaén)	Que se resuelvan expresa y motivadamente las cuestiones planteadas por el interesado en su recurso.	21015507	Ver texto
21/12/2023	Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid)	Que, de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo, ese Ayuntamiento de Alpedrete cumpla el deber legal de responder en tiempo y forma a las solicitudes y recursos que le hayan sido formulados.	22007979	Ver texto
21/12/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que cumpla el deber legal que le incumbe de resolver expresamente en tiempo y forma los recursos administrativos que le hayan sido planteados de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23019378	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
21/12/2023	Diputación Provincial de Ciudad Real	Prestar a los obligados tributarios la información y la asistencia que éstos necesiten para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	23020599	Ver texto
22/12/2023	Ayuntamiento de Sencelles (Illes Balears)	Que remitan la información solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, que establece la obligación de todos los poderes públicos de auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus actuaciones.	22032267	Ver texto
22/12/2023	Ayuntamiento de Valdemaluque (Soria)	<p>1.- Que reaccione eficazmente ante la trasgresión del orden urbanístico, que cumpla con la máxima diligencia el mandato legal que asigna la legislación urbanística a las administraciones municipales y que, ante hechos que podrían ser constitutivos de una infracción urbanística, ejerza la potestad sancionadora.</p> <p>2.- Que actúe de acuerdo con el principio de eficacia contemplado en el artículo 103 de la Constitución y conforme al principio de celeridad recogido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	23022586	Ver texto
26/12/2023	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Junta de Andalucía	1.- De resolver expresamente y notificar en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23001738	Ver texto

Fecha	Administración u organismo	Recordatorio	Expediente	Enlace
		2.- Sobre el deber legal de dictar y notificar, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, la resolución correspondiente al grado de discapacidad del interesado, instada el 7 de diciembre de 2021.		
26/12/2023	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Junta de Andalucía	Sobre el deber legal de dictar y notificar, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, la resolución correspondiente al grado de discapacidad del interesado, instada el 25 de junio de 2021.	23023270	Ver texto
26/12/2023	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Región de Murcia	De resolver expresamente y notificar en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23024240	Ver texto
26/12/2023	Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Ministerio del Interior	Que le incumbe de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 62 bis f) de la vigente Ley de extranjería, que reconoce el derecho de los extranjeros internados a ser asistidos de abogado y a comunicarse reservadamente con ellos.	23027624	Ver texto
27/12/2023	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Región de Murcia	De resolver expresamente y notificar en los plazos establecidos en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	23030931	Ver texto